



R.A. 017-2024-MPSR-J/A  
26/01/2024

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 017-2024-MPSR-J/A

Juliaca, 26 de enero de 2024

### VISTO:

INFORMES N° 001, 002-2024-MPSR-J/GPP/SGPPCT-OPMI/EELR, emitido por la Subgerencia de Planificación, Proyectos y Cooperación Técnica – OPMI; INFORMES N° 010,011-2024-MPSR-J/GPP, emitido por el Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; OPINIÓN LEGAL N° 021-2024/MPSR-J/GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el artículo 2° del precitado Decreto Legislativo, establece que dicha disposición legal es de aplicación obligatoria a las entidades del Sector Público No Financiero a que se refiere la Ley N° 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal. Dichas entidades son agrupadas por sectores solo para efectos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y en el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales se agrupan según su nivel de gobierno respectivo, conforme lo establezca el Reglamento.

Que, el numeral 11.1 del artículo 11° del Decreto Legislativo N° 1252, establece que: *El Seguimiento y Evaluación de las inversiones, como parte del proceso de Evaluación de la Gestión de Recursos Públicos de la Administración Financiera del Sector Público, tiene por objeto el seguimiento y evaluación del avance y cumplimiento del cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios de la cartera de inversiones, a la ejecución y entrega de servicios a la población, la retroalimentación para la mejora continua de la aplicación del ciclo de inversiones y a la rendición de cuentas de los recursos públicos de inversión.*

En tanto que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, establece disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión;

Es así que, el numeral 45.2 del artículo 45° de la precitada Directiva General, preceptúa que el Órgano Resolutivo (OR) del Sector, Gobierno Regional (GR) y Gobierno Local (GL) conforma un comité de seguimiento de inversiones encargado de efectuar el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones de la entidad. Este comité está conformado por las UEI y otros órganos o dependencias de cada entidad a fin de que brinden la información sobre el avance de la ejecución de las referidas inversiones con una periodicidad mensual. La OPMI consolida la información para el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones y se encarga de brindar la asistencia técnica al referido comité. La OPMI debe registrar los acuerdos, plazos y responsables en el Sistema de Seguimiento de Inversiones.

Por su parte, los “Lineamientos para la Conformación y Funcionamiento de los Comités de Seguimiento de Inversiones”, publicado en la página web de [invierte.pe](http://invierte.pe) – Ministerio de Economía y Finanzas, ha establecido:

(...)

### **V. OBJETIVOS DEL COMITÉ**

*El Comité facilita la coordinación entre los actores directamente involucrados en la ejecución de las inversiones de la Cartera Priorizada de Inversiones, y a su vez forma parte del SSI del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Está orientado a mejorar los mecanismos e instancias de coordinación entre los actores directamente involucrados en la toma de decisiones y la ejecución de inversiones en las entidades para una adecuada gestión de las inversiones, así como para alcanzar mejores resultados en la ejecución de las mismas.*

*El Comité se conforma única y exclusivamente para los fines del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. El Comité tiene principalmente los siguientes objetivos:*



R.A. 017-2024-MPSR-J/A  
26/01/2024

- Mejorar el proceso de seguimiento de las inversiones de la Cartera, ejecutadas por las diferentes UEI de la entidad.
- Revisar el avance y estado de la Cartera de manera conjunta con los responsables de los órganos involucrados.
- Conocer la problemática y los riesgos asociados a la ejecución y gestión de las inversiones; así como, evaluar las medidas/acciones que resuelvan dicha problemática.
- Establecer acuerdos y compromisos que ayuden a garantizar una ejecución eficiente y continua de las inversiones.
- Mejorar la gestión de la ejecución de las inversiones priorizadas en la cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones.

## VI. DISPOSICIONES SOBRE LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ

### 6.1 Conformación del Comité

El OR de la entidad conforma un Comité encargado de efectuar el seguimiento de la Cartera. La conformación del Comité se realiza mediante resolución ministerial en el Sector, resolución ejecutiva regional o resolución de alcaldía en los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, respectivamente, y en el caso de los organismos constitucionalmente autónomos y el Fuero Militar Policial, la conformación se efectúa mediante la resolución o acto resolutorio previsto en su respectivo Reglamento de Organización y Funciones.

En el caso de las empresas públicas bajo el ámbito del FONAFE, el Directorio o el órgano que haga sus veces en la empresa o el Presidente Ejecutivo en el caso de ESSALUD conforma el comité mediante resolución o acto resolutorio que corresponda.

El Comité debe contar con un Reglamento Interno, el cual se elabora sobre la base de las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

### 6.2 Miembros del Comité

Son miembros del Comité los responsables de los órganos directamente involucrados en el desarrollo de las inversiones.

El Comité debe estar conformado al menos por:

- El OR.
- El responsable de la OPMI.
- El responsable de cada UEI.
- El responsable del área de abastecimiento o la que haga sus veces.
- El responsable del área de presupuesto o la que haga sus veces.

Asimismo, de ser necesario para la entidad, el Comité podrá estar integrado por otros funcionarios responsables de otros órganos o unidades orgánicas relacionadas con la ejecución de inversiones. La OPMI actúa como Secretaría Técnica del Comité.

(...)

Que, mediante INFORMES N° 001 y 002-2024-MPSR-J/GPP/SGPPCT-OPMI/EELR de fecha 11 de enero de 2024, el Subgerente de Planificación, Proyectos y Cooperación Técnica – OPMI de esta corporación municipal, solicita la conformación del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Provincial de San Román, para el año fiscal 2024; y la aprobación de su Reglamento, el cual tiene por finalidad, establecer las disposiciones para el ordenado y efectivo funcionamiento del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Entidad, garantizando la adecuada participación de sus miembros integrantes para el cumplimiento de acuerdos y compromisos para la Cartera Priorizada de Inversiones. En tal medida, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto a través del INFORMES N° 010 y 011-2024-MPSR-J/GPP, eleva los actuados a efectos de proseguir con el trámite administrativo regular;

Que, estando a los antecedentes y actuados, premisa normativa, fáctica y análisis legal efectuados por la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante OPINIÓN LEGAL N° 021-2024/MPSR-J/GAJ, opina que resulta procedente, que a través de Resolución de Alcaldía se conforme el Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Provincial de San Román (...); asimismo, opina que resulta procedente, que a través de Resolución de Alcaldía se apruebe el Reglamento del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Provincial de San Román, que fuera propuesto y solicitado por el Subgerente de Planificación, Proyectos y Cooperación Técnica – OPMI de esta corporación municipal.

Por las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, y tomando en consideración el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;



R.A. 017-2024-MPSR-J/A  
26/01/2024

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR** la conformación del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Provincial de San Román, para el año fiscal 2024, en virtud de lo establecido en el inciso 45.2 del artículo 45° de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, según el detalle siguiente:

**PRESIDENTE:**

- Alcalde

**SECRETARIO TÉCNICO:**

- Subgerente de Planificación, Proyectos y Cooperación Técnica – OPMI

**MIEMBROS:**

- Gerente Municipal ✓
- Gerente de Planeamiento y Presupuesto ✓
- Gerente de Administración ✓
- Gerente de Infraestructura ✓
- Gerente de Promoción del Desarrollo Económico ✓
- Subgerente de Presupuesto y Finanzas ✓
- Subgerente de Logística ✓
- Subgerente de Obras Públicas ✓
- Subgerente de Estudios y Proyectos de Inversión ✓
- Responsable de la Unidad Formuladora de Proyectos de Inversión ✓
- Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras ✓

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **APROBAR** el Reglamento del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Provincial de San Román, el mismo que consta de quince (15) artículos, y una Disposición Complementaria, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **DEJAR SIN EFECTO**, todo acto resolutivo y/o disposición municipal que contravenga a la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.** – **ENCARGAR**, a la Gerencia de Secretaría General la notificación efectiva a cada uno de los miembros integrantes del Comité, para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

**ARTÍCULO QUINTO.** – **ENCARGAR**, a la Gerencia de Secretaría General la notificación del presente acto resolutivo a las unidades orgánicas de la Municipalidad, así como la Publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN  
JULIACA  
Abog. William W. Vargas Lipa  
GERENTE DE SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN  
JULIACA  
ALCALDÍA  
LIC. OSCAR WYLLAMS CÁCERES RODRÍGUEZ  
ALCALDE

CC  
- A  
- GM  
- GPP  
- SG PPCT-OPMI  
REG 205\_216  
ARCHIVO GSG-MPSR.J